

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 14 de mayo 2018 - No. 190

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 009-GPG-DEL-2018

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la Provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo ;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños, completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 82 de la Resolución No. RESERCOP-2016-0000072, por medio del cual el Director General del Servicio Nacional de Contratación

Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, aprobarán los estudios de Desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales o Técnicos del Gobierno Provincial del Guayas respecto a los proyectos de sus direcciones. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a)** Suscribir contratos dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en conjunto con el contratista y el delegado de la máxima autoridad. Los directores serán responsables del contenido técnico del contrato.
- b)** Suscribir contratos modificatorios, contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra en conjunto con el Contratista y el Delegado de la Máxima Autoridad, siempre que estos hayan sido autorizados de conformidad con la Resolución de Delegación No. 008-GPG-DEL-2018, o las que se dicten para el efecto. Los aspectos técnicos de los contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obra serán responsabilidad del fiscalizador o supervisor y administrador del contrato.
- c)** Aprobar los Estudios de Desagregación Tecnológica elaborados por sus direcciones.
- d)** Tramitar y suscribir los contratos de asesoramiento para la ejecución de una obra pública, dentro de los términos acordados en la recepción de los estudios de ingeniería y diseño definitivo que incluye la prestación del servicio de asesoramiento para la ejecución de la obra pública será la responsable de tramitar y suscribir el referido contrato. En caso de que el estudio del que deriva el contrato de asesoramiento fuera contratado por otra institución pública suscribirá el contrato de la Dirección que se encargó de la contratación de la obra materia de asesoramiento.
- e)** Tramitar y suscribir órdenes de

trabajo en conjunto con el Fiscalizador y Contratista, siempre que estos hayan sido autorizados de conformidad con la resolución No. 008-GPG-DEL-2018, o las que se dicten para el efecto. Los aspectos técnicos de las órdenes de trabajo serán responsabilidad del fiscalizador y administrador del contrato.

- f)** Autorizar y/o conceder prórrogas o suspensiones del plazo contractual de los contratos vigentes que se encuentren bajo su administración, según el procedimiento previsto en el contrato y normas legales dictadas para el efecto, previo informe técnico y motivado del Fiscalizador (obra) o Supervisor (bienes y servicios) del contrato, debiendo notificar al contratista con toda la documentación que respalde la misma. De la autorización de la prórroga o suspensión, serán solidariamente responsables el Administrador del contrato y el Fiscalizador o Supervisor, respectivamente.

Artículo 2.- La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como Director de su área correspondiente, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Artículo 4.- Por unificación de criterio y procedimientos institucionales la instrumentación de contratos y actas de diferencia en cantidades de obra a que se refiere esta delegación los realizará la Coordinación Provincial de Compras Públicas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por la Coordinación Provincial de Compras Públicas.

Artículo 7.- Disponer que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP cuando sea pertinente.

Artículo 8.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificar la misma a todas las Direcciones Provinciales y Técnicas, así como las Coordinaciones Generales y Provinciales.

Artículo 9.- La presente resolución deroga la Resolución de Delegación No. 041-GPGDEL-2016.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas el 14 de mayo del año 2018.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 009-GPG-DEL-2018

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

- Que,** el Art. 82 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, por medio del cual el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, aprobarán los estudios de Desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;
- Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales o Técnicos del Gobierno Provincial del Guayas respecto a los proyectos de sus direcciones. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a)** Suscribir contratos dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en conjunto con el contratista y el delegado de la máxima autoridad. Los directores serán responsables del contenido técnico del contrato.
- b)** Suscribir contratos modificatorios, contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra en conjunto con el Contratista y el Delegado de la Máxima Autoridad, siempre que éstos hayan sido autorizados de conformidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

con la Resolución de Delegación No.008-GPG-DEL-2018, o las que se dicten para el efecto. Los aspectos técnicos de los contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obra serán responsabilidad del fiscalizador o supervisor y administrador del contrato.

- c) Aprobar los Estudios de Desagregación Tecnológica elaborados por sus direcciones.
- d) Tramitar y suscribir los contratos de asesoramiento para la ejecución de una obra pública, dentro de los términos acordados en la recepción de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, en conjunto con el contratista. La Dirección que generó y recibió el estudio de ingeniería y diseño definitivo que incluye la prestación del servicio de asesoramiento para la ejecución de la obra pública será la responsable de tramitar y suscribir el referido contrato. En caso de que el estudio del que deriva el contrato de asesoramiento fuera contratado por otra institución pública suscribirá el contrato la Dirección que se encargó de la contratación de la obra materia de asesoramiento.
- e) Tramitar y suscribir órdenes de trabajo en conjunto con el Fiscalizador y Contratista, siempre que éstos hayan sido autorizados de conformidad con la resolución No. 008-GPG-DEL-2018, o las que se dicten para el efecto. Los aspectos técnicos de las órdenes de trabajo serán responsabilidad del fiscalizador y administrador del contrato.
- f) Autorizar y/o conceder prórrogas o suspensiones del plazo contractual de los contratos vigentes que se encuentren bajo su administración, según el procedimiento previsto en el contrato y normas legales dictadas para el efecto, previo informe técnico y motivado del Fiscalizador (obra) o Supervisor (bienes y servicios) del contrato, debiendo notificar al contratista con toda la documentación que respalde la misma. De la autorización de la prórroga o suspensión, serán solidariamente responsables el Administrador del contrato y el Fiscalizador o Supervisor, respectivamente.

Artículo 2.- La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como Director de su área correspondiente, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Artículo 4.- Por unificación de criterio y procedimientos institucionales la instrumentación de contratos y actas de diferencia en cantidades de obra a que se refiere esta delegación los realizará la Coordinación Provincial de Compras Públicas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 6.- El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y en apego al criterio institucional establecido por la Coordinación Provincial de Compras Públicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 7.- Disponer que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Artículo 8.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificar la misma a todas las Direcciones Provinciales y Técnicas, así como las Coordinaciones Generales y Provinciales.

Artículo 9.- La presente resolución deroga la Resolución de Delegación No. 041-GPG-DEL-2016.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas el 14 de mayo del año 2018.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS